



## DECRETO

**Expediente nº:** 802/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I. A la vista de los siguientes **antecedentes**:

El Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, mediante acuerdo de Pleno de fecha 6 de septiembre de 2019, se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias. Esta adhesión permitió al Ayuntamiento contratar servicios y suministros ofrecidos por la mencionada Central, de acuerdo con las condiciones y precios establecidos en los contratos o acuerdos marco correspondientes. Con fecha 21 de mayo de 2019, la Central de Contratación adjudicó a las empresas IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. los Lotes 1 al 7. El Ayuntamiento formalizó un acuerdo marco con ENDESA ENERGÍA, S.A.U. el 17 de junio de 2019 para el suministro de electricidad, con vigencia máxima hasta el 30 de noviembre de 2024.

Dado que el suministro eléctrico finalizará el próximo 30 de noviembre de 2024, es necesario celebrar un contrato menor para la realización de trabajos previos de consultoría técnica y jurídica que permitan la licitación de servicios energéticos y la creación de una comunidad energética en el municipio de Consuegra.

#### II. A la vista del **expediente de contratación** tramitado al efecto:

**Primero.** Vista la Propuesta de la Concejalía de Servicios Generales, Urbanismo y Recursos Humanos de fecha 22/04/2024, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa consultora que brinde asesoría y gestión técnico-jurídica necesaria para la licitación de servicios energéticos y la creación de una comunidad energética en el municipio de Consuegra. La celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de disponer de asistencia técnica que permita al Ayuntamiento abordar las labores técnicas para la elaboración del proyecto técnico necesario para la licitación de servicios energéticos. Se requiere un enfoque integral que abarque todos los aspectos técnicos y jurídicos del proceso.

**Segundo.** Visto el Informe de Secretaría de fecha 23/04/2024.

**Tercero.** Visto el Certificado de Retención de Crédito emitido por Intervención de fecha 24/04/2024 en el que se certifica la existencia de consignación presupuestaria con cargo a las partidas presupuestarias, anualidades e importes indicados en la siguiente tabla:





Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240003524	RC	920.64000.	9.680,00 €

**Cuarto.** Visto el Documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas que rige el procedimiento para la adjudicación del contrato.

**Quinto.** Visto que se han cursado las invitaciones a los candidatos con indicación de la fecha límite para la recepción de ofertas y las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a la documentación pertinente. En concreto, para la consecución del correspondiente expediente de contratación se han solicitado ofertas a las siguientes empresas:

1.- SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, SLP.  
CIF: B02614659

Registro de salida: 2024-S-RE-948 de fecha 26/04/2024.

2.- VICTOR ZATO, SL. CIF: B37301603

Registro de salida: 2024-S-RE-949 de fecha 26/04/2024.

3.- FINCA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L. CIF: B23748494

Registro de salida: 2024-S-RE-950 26/04/2024.

**Sexto.** Visto el Certificado de Secretaría de fecha 03/05/2024, en el que se certifica que durante el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes proposiciones:

Registro de entrada: 2024-E-RE-916 de fecha 29/04/2024.

Empresa: Servicios Profesionales de Arquitectura, Consultoría e Ingeniera, S.L.P., con CIF/NIF n.º B02614659.

Oferta:

Criterio 1. Oferta económica:

Precio ofertado sin incluir IVA: 7.500,00 €

IVA correspondiente al 21% del precio: 1.575,00 €

Precio total ofertado (IVA incluido): 9.075,00 €

Criterio 2. Reducción de plazo de entrega de Fase 1:

Reducción en el plazo de entrega de 15 días: SÍ

Criterio 3. Aportación de Certificados de Calidad:





Certificado de calidad norma ISO-9.001: SÍ

Certificado de medio ambiente ISO-14.001: SÍ

Certificado de seguridad laboral ISO-45.001: SÍ

**Séptimo.** Visto el Informe de fecha 06/05/2024 emitido por el órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se dispone literalmente lo siguiente:

*“En base a los criterios de selección de ofertas establecidos para el contrato menor de servicios de asesoría y gestión técnico-jurídica para la licitación de servicios energéticos y la creación de una comunidad energética en el municipio de Consuegra, y considerando las ofertas recibidas, se propone la adjudicación a la empresa Servicios Profesionales de Arquitectura, Consultoría e Ingeniera, S.L.P.*

*La justificación de esta propuesta se fundamenta en la valoración de los criterios de selección de ofertas detallados a continuación:*

#### *CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA:*

*La oferta presentada por la empresa Servicios Profesionales de Arquitectura, Consultoría e Ingeniera, S.L.P., se destaca por su competitividad en términos económicos. Con un precio total ofertado de 9.075,00 € (IVA incluido), esta oferta se ajusta al presupuesto base de licitación establecido. Al no haberse recibido otras ofertas que compitan en este aspecto, se asignan los 50 puntos correspondientes a este criterio.*

#### *CRITERIO 2. REDUCCIÓN DE PLAZO DE ENTREGA:*

*La empresa Servicios Profesionales de Arquitectura, Consultoría e Ingeniera, S.L.P., ha demostrado su compromiso con el proyecto al comprometerse con una reducción significativa en el plazo de entrega de la fase inicial del proyecto. La reducción en el plazo de entrega de 15 días naturales, como indicado por el licitador, cumple con los requisitos establecidos, obteniendo así la puntuación máxima de 20 puntos en este criterio.*

#### *CRITERIO 3. MEJORA DE CERTIFICADOS NORMAS ISO:*

*La empresa Servicios Profesionales de Arquitectura, Consultoría e Ingeniera, S.L.P., ha proporcionado evidencia sólida de su compromiso con la calidad, el medio ambiente y la seguridad laboral al presentar los certificados correspondientes a las normas ISO-9.001, ISO-14.001 y ISO-45.001. Estos certificados, emitidos por organismos independientes reconocidos por cualquier estado de la UE, demuestran el cumplimiento de las normativas pertinentes en la fecha de presentación de la oferta. Por lo tanto, se asigna la puntuación máxima de 30 puntos en este criterio.*

*En suma, la empresa Servicios Profesionales de Arquitectura, Consultoría e Ingeniera, S.L.P., ha demostrado ser la opción más adecuada para la realización de este contrato, no solo por ser la única que ha presentado oferta, sino también por haber cumplido satisfactoriamente con todos los criterios de selección establecidos. Por tanto, se propone la adjudicación del contrato a dicha empresa.”*





**III. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:**

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios de ingeniería y servicios integrados
Objeto del contrato: Asesoría y gestión técnico-jurídica necesaria para la licitación de servicios energéticos.
Procedimiento de contratación: Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 8.000,00 €
IVA: 1.680,00 €
Precio: 9.680,00 €
Duración: 12 meses
Código CPV: 71318000. Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería; 79140000. Servicios de asesoría e información jurídica.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato para la contratación del servicio asesoría y gestión técnico-jurídica necesaria para la licitación de servicios energéticos, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Contratar con SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L.P., con CIF B02614659, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 7.500,00 euros, más 1.575,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 9.075,00 euros.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.





**CUARTO.** Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**OCTAVO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

